

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 100-2021-D-FIME

Bellavista, 06 de setiembre de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Informe Nº 011-2021-ASCB, recepcionado virtualmente el 06.09.2021, con el cual el Presidente de Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCION DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA - LA LIBERTAD"** del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, VALENCIA PACHECO, Jorge Luis, hace llegar el informe del Vocal del Jurado Evaluador quien indica que ha levantado las observaciones, así también el Presidente del Jurado, da por aceptado el levantamiento de observaciones y lo encuentran apto para continuar con el trámite.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN y GRADUACIÓN DE PREGRADO, Sub Capítulo I: GRADUACIÓN y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 76º indica: Con la emisión de la Resolución aprobando el proyecto de Tesis, este es inmediatamente inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el Libro de Registro de Tesis;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN y GRADUACIÓN DE PREGRADO, Sub Capítulo I: GRADUACIÓN y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 78º dice: que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de dos (2) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 004-2021-D-FIME de fecha 29.01.2021 se MODIFICA, la Resolución Decanal Nº 001-2020-D-FIME-IM-J-EV-PT, de fecha 24.01.2020, solo en el extremo referido al Presidente del JURADO EVALUADOR del Proyecto de Tesis titulado: **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA - LA LIBERTAD"**, presentado por el citado bachiller y queda constituido como sigue: Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Presidente), Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona (Secretario), Mg. Juan Adolfo Bravo Félix (Vocal) y Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias (Suplente);

Que, mediante Informe Nº 007-2021-ASCB del 04.07.2021, el Presidente del Jurado Evaluador, alcanza el informe del Secretario del Jurado, quien indica que no tiene observaciones que realizar, así también anexa el informe del Vocal, quien comunica las observaciones al proyecto de Tesis del citado bachiller;

Que, mediante documento del visto, el presidente de Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCION DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA - LA LIBERTAD"** del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, VALENCIA PACHECO, Jorge Luis, hace llegar el informe del Vocal del Jurado Evaluador quien indica que ha levantado las observaciones, así también el Presidente del Jurado, da por aceptado el levantamiento de observaciones y lo encuentran apto para continuar con el trámite, situación que se hace necesaria reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RQF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo

académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el título del Proyecto de Tesis, titulado **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCION DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA - LA LIBERTAD"**, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, Jorge Luis Valencia Pacheco.
2. **AUTORIZAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad, la **inscripción** en el Libro respectivo, el proyecto de Tesis titulado **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCION DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA - LA LIBERTAD"**.
3. **DECLARAR EXPEDITO y AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado Proyecto de Tesis.
4. **INDICAR**, que a partir de la emisión de la presente Resolución y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto al interesado para que inicie nuevo trámite para la obtención de su título profesional.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano